

PRECIO.

En toda la isla,
6 rs. vn.**EL BIEN PÚBLICO.**

REDACCION.

Calle del Bastion
núm. 39.**Noticias nacionales.**

De uno de nuestros corresponsales recibimos la siguiente carta, que refiriéndose á sucesos ya oficialmente conocidos, no puede ofrecer peligro en su publicacion:

Teruel, 21.

Voy á referirle, como testigo presencial, los principales detalles de la gloriosa jornada de la brigada Lopez Pinto en el 19 del actual, y para facilitar mi narracion empezaré por el parte que fué dado al ministro de la Guerra y capitanes generales de Aragon y Castilla la Nueva por telégrafo. Y dice;

(Omitimos el parte á que nuestro corresponsal se refiere por ser ya conocido de nuestros lectores.)

Este parte condensa brevemente la historia de nuestras operaciones tan diestramente dirigidas y desempeñadas. Las penalidades han sido muchísimas, pues agotadas totalmente en los dos primeros dias las pequeñas provisiones de fiambre y salchichon que llevaban los oficiales y que compartieron con los soldados mas endebles, todos, absolutamente todos, pasamos hambre, pero todos sin excepcion, caminábamos trepando sierras asperísimas en la esperanza de encontrar los enemigos de la España liberal, bajo la abrasadora impresion de un calor sofocantísimo que aliviábamos en alguna cienaga que encontrábamos por milagro, ó la molestia de chubascos torrenciales que convertian instantáneamente el monte en cascadas y los caminos en rios, el soldado que iba descalzo y con los piés destrozados seguia su marcha con bastante humor para chancearse de sus mismos dolores, y se impacientaba de los obstáculos que demoraban hallar al enemigo para rescatar á los desgraciados y valientes defensores de Cuenca.

Cuando el brigadier nos anunció que los teníamos á media hora de distancia balbuceaba de emocion y al arengar á la fuerza pidiendo su cooperacion para salvar á los prisioneros, sus ojos se humedecieron. La noticia fué un remedio mágico que hizo desaparecer todo cansancio y nuestros valientes hermanos de armas avanzaban tan resueltos y ágiles como si saliesen entonces del cuartel.

Las fuerzas fueron subdivididas para envolver el pueblo de Salvacañete donde la faccion se fortificó al saber íbamos á batirla, llevando la vanguardia el valiente batallon de Córdoba. La brigada cayó sobre el pueblo é inmediaciones como un diluvion, y se hizo muy pronto dueña de él, obligando al enemigo á la huida mas desordenada por un punto al que minutos despues llegaba el batallon de reserva de Avila, despues de vadear un rio y trepar un monte por rocas casi inaccesibles, logrando, sin embargo, hacerles algunas bajas y un prisionero.

El comportamiento del regimiento de Almansa fué tambien valiente y decidido, y la caballería parecia tener alas al trepar y saltar sobre las rocas; en resumen todos demostraron su valor y su entusiasmo hasta el más alto grado.

Entre los muertos enemigos lo fué el comandante del escuadron sagrado, que se compone todo de oficiales: sus bajas fueron muchas y las nuestras insignificantes; no sé de ninguna grave.

En el soldado hemos encontrado, no solo muestras de su gran disciplina y subordinacion, sino tambien rasgos tan cariñosos como venir á dar á

sus oficiales el décimo de su racion de pan que se les dió al ver que aquellos no entraban en la reparticion, y cuando encontraban alguna charca se disputaban la preferencia de que nosotros bebiésemos el agua que habian cogido en su fiambra ó vaso de hojalata.

Despues de la victoria cantaban los soldados la siguiente copla.

El general Lopez Pinto

ya no quiere guarnicion,

que quiere matar carcondas

en los montes de Aragon.

Despues de profusion de entusiastas victores de los prisioneros á sus libertadores y de cuantas demostraciones de cariño y reconocimiento es capaz el hombre, regresamos á ésta donde nos recibieron con entusiasmo grandísimo, saliendo las autoridades civil, militar y ayuntamiento en corporacion, al camino á facilitar al brigadier.

Hoy formamos todas las fuerzas por la tarde para revistarlas el brigadier y luego dirigió la siguiente alocucion:

«Soldados y voluntarios: Faltaría á un deber de gratitud, si de nuevo no os reuniera bajo los muros de esta invicta Teruel para daros gracias por vuestro comportamiento en la jornada del 19. Horas antes de efectuarlo, y en medio de las ásperas breñas de Albarracin, recordareis que acudí á vuestra bravura, sufrimiento y disciplina para salir airoso de tan delicada empresa. Prueba de que conocia á mis valientes compañeros es que os anuncié como cosa resuelta la victoria. Con soldados como vosotros se conquista el mundo y cualquier empresa es fácil. Habeis escrito la página más brillante de mi pobre historia militar; nada puedo ofrecer en este momento más que mi eterna gratitud, recomendando vuestros distinguidos servicios para que sean premiados por el gobierno de la nacion, pero todos vosotros estais penetrados que ninguna recompensa valdrá más que la de tener el orgullo de haber pertenecido á la primera brigada de Aragon que libertó á sus bizarros compañeros prisioneros en la defensa de Cuenca. Cámaradas; ¡Viva España! ¡Viva el ejército.»

Los soldados y el numeroso pueblo contestaron compactos y victorearon entusiastas al brigadier.

Entre las inauditas crueldades que los carlistas han cometido, hay cinco ó seis casos de asesinar á bayonetazos á los prisioneros que rendidos de cansancio no podian continuar la marcha por su pié con la agilidad que ellos deseaban.

(Correspondencia de España.)

Noticias Estrangeras.

PARÍS 24 de julio.

En la sesion de la Asamblea del 23 de julio el duque de Broglie tomó la palabra en contra de la proposicion Casimiro Perier, y despues de dar las gracias al autor de la proposicion por haber planteado francamente la cuestion en sus verdaderos términos, preguntó: ¿Se pueden organizar los poderes del mariscal Mac-Mahon reservando la forma definitiva del gobierno ó es indispensable constituir primero el gobierno?

Tres motivos, dijo, se alegan para pedir que antes de toda constitucion se zanje sin demora la

cuestion de la forma de gobierno: se dice que las leyes constitucionales deben ser diferentes segun se está en monarquía ó en república, que es preciso un principio definido para que el gobierno pueda hacer frente á las rivalidades de los partidos, y finalmente, que el establecimiento de un gobierno definitivo es necesario para dar al país la seguridad del porvenir.

Pues bien; si os convenzo de que el principio republicano ya por el defecto de su esencia, ya á consecuencia del estado de nuestras costumbres, ya por efecto de la division de los partidos, no puede proporcionaros ninguna de las ventajas que os prometen en su nombre, ni iluminaros para hacer una Constitucion, ni daros fuerza para contener á los partidos, ni procuráros una regla para asegurar el porvenir; si os convenzo de que la proposicion de M. Casimiro Perier no podria menos de debilitar el poder de la Asamblea y el del mariscal, podremos condenar esta proposicion.

¿Dónde hallar una Constitucion que derive naturalmente de los principios republicanos? Interroguemos ante todo nuestra historia. A lo menos hemos tenido cinco Constituciones republicanas.

No hablaré de la del 93 que era la demagogia organizada, ni la del año VII ni la del año 1852 que era la dictadura naciente; y me ocuparé tan solo en la del año III y en la del año 1848. Ambas difieren en todas sus partes.

La del año III establece la division de poderes en todo y la del año 1848 la concentracion de arriba abajo. En un solo punto no difirieron y es en la suerte que les cupo. (Risas.)

La una fué la anarquía permanente; la otra un conflicto permanente: ambas terminaron como sabeis. ¿Pueden acaso servir de precedentes en los cuales sea dable hallar un principio claro y lógico?

Veamos ahora las teorías de los doctores, jurados y profesores de la ciencia republicana. M. Laboulaye cuyas teorías parecen haber sugerido la proposicion de M. Perier no quiere que se censure el sistema de las dos Cámaras y de la unidad del poder ejecutivo.

M. Gambetta, otro profesor de doctrina republicana.... (Risas y alboroto) declaró diez y ocho meses ha desde esa tribuna que el sistema de las dos Cámaras es incompatible por la esencia con la Constitucion republicana y entraña muy malos designios contra el sufragio universal (Muy bien! muy bien!)

M. Luis Blanc, otro doctor republicano y tambien doctor en socialismo, dijo: «Voto por la segunda Cámara porque voto por la República.»

Y por último, M. Grevy, tercer republicano teórico, propuso durante la discusion de la Constitucion de 1848 una enmienda famosa por la cual suprimia de hecho el Presidente de la República.

El principio republicano no es por lo tanto un principio tan claro y tan definido que pueda servir de base á una Constitucion.

Se me dice que el artículo primero de la proposicion de M. Casimiro Perier será votado por los republicanos que decian ser las dos Cámaras incompatibles con la república, y por los que no querian presidente. Seria curioso oír los motivos de esas conversiones. (Risas á la derecha.)

Entonces se comprenderá como el principio republicano se ha hecho compatible con un presiden-

te y las dos Cámaras, y á nuestra vez preguntaremos que es ese principio tan móvil y variable.

La comision, sea cual fuere, á la que sometereis el proyecto de M. Casimiro Perier, no se preguntará si el proyecto es ó no republicano; solo se preguntará si está conforme con los intereses del país y de la sociedad. (Muy bien, muy bien, á la derecha.)

Examinemos el segundo argumento. Dicese que el gobierno necesita un principio definido para que pueda dominar las discusiones de los partidos y establecer un punto fijo fuera de todos los ataques.

Sin duda seria esto muy apetecible. Cuando hay un principio tan encarnado en las costumbres, en los hábitos de un país, que es un absurdo ponerlo en duda, sí, entonces se hace preciso que haya un punto que esté á cubierto de los ataques de los partidos. Mas para esto, en este país, no se necesita ley alguna. (Muy bien, muy bien, á la derecha.)

Pero en un país dividido por revoluciones sucesivas, es quimérico esperar que despues de adoptado el artículo 1.º de la proposicion de M. Casimiro Perier podais impedir que se elogie y se espere la monarquía.

Quando en una nacion la monarquía, bajo una de estas tres formas, hereditaria, militar y constitucional, ha penetrado en todos los ánimos y en todos los corazones, ¿puede que puede privarse de la palabra á la monarquía? (Aplausos en la derecha y en el centro.)

¿Creeis que para esto bastará un artículo de la ley? Las bóvedas de este palacio, las piedras de vuestras ciudades, las inscripciones de vuestros monumentos proclamarán la monarquía. (Muy bien, á la derecha.—Murmulllos á la izquierda.)

¿Con qué leyes podreis pues dominarlo todo? Cuando la república del año III trataba de hacerlo tenia aun á la vista el cadalso; tenia la deportacion. Imponia el juramento de odio á la monarquía.

Los monárquicos prestaban este odioso juramento, porque la conciencia pública leia en sus miradas la contradiccion entre sus convicciones y el juramento que prestaban. (Murmulllos á la izquierda.)

Vosotros no empleareis esos medios. No tendreis mas que las causas de imprenta ante el jurado; y todos sabemos lo que esto vale para ahogar una opinion.

Por otra parte, si consiguieseis fundar la república conservadora, tendríais mucho que hacer con republicanos de otra clase. Habríais de perseguirlos de tal suerte, que no os quedaría tiempo para emplearlo con los monárquicos. (Risas de aprobacion á la derecha.)

Por lo demás no lo hareis, porque os faltará la conviccion. Muchos de vosotros han profesado opiniones monárquicas y no las han abandonado sino á consecuencia de imposibilidades de hecho y de derecho.

Pero no están seguros de no volver á ellas algun dia. (Aplausos de la derecha y en el centro.) No perseguirán, pues, opiniones que han sido las suyas y que pueden serlo nuevamente.

Es quimera por lo tanto la esperanza de sustraer de la discusion el principio de gobierno; si se intentase, lo odioso se daría la mano con lo ridículo.

Lo que se puede hacer, es un gobierno que tenga atribuciones determinadas por la ley y que defienda legalmente su existencia.

Pues bien; el gobierno del mariscal Mac-Mahon, como se os propone constituirlo, defenderá su existencia y sabrá poner en razon á los que se la disputen: no reprimirá las opiniones, pero reprimirá los actos. (Muy bien, muy bien.)

El tercer argumento que se invoca, es que conviene asegurar el porvenir si se quiere preservar el

presente, si se quiere que los ciudadanos y los empleados respeten al gobierno. La dificultad esta precisamente en el principio republicano, que no os da derecho para quitar á nadie sus esperanzas.

Este principio es la soberanía del pueblo, sin otro compromiso que consigo mismo.

La monarquía constitucional supone un contrato, una obligacion entre la nacion y la dinastía. En la república este contrato no existe, y derecho de revision es de esencia de la república.

Todas las Constituciones republicanas lo sancionan y en Suiza basta para que proceda de derecho la revision es de esencia la república.

Todas las Constituciones republicanas lo sancionan y en Suiza basta para que proceda de derecho la revision que la pidan 50,000 ciudadanos. ¿Acaso semejante régimen daría á la forma de gobierno mas seguridad que la proporciona el gobierno del mariscal Mac-Mahon?

En Suiza el derecho de revision no se ejerce mas que sobre tal ó cual artículo de la Constitucion; mas en un país dividido como el nuestro se ejercería sobre el principio mismo del gobierno. A no dudarlo se aguardaría el momento legal, pero todos los ojos estarían fijos en ese momento.

Todo esto es pura historia y vosotros la habeis visto. El ensayo hecho en 1848 es harto reciente, á pesar de lo cual parece que lo han olvidado hasta los mismos que lo presenciaron.

El derecho de reunion se hallaba entonces rodeado de tantas dificultades que bien hubiera podido decirse: «No se revisará la Constitucion mas que por un golpe de Estado.» (Rumores.)

Sin embargo, esas dificultades no quitaron la esperanza á nadie. Todos los partidos se dieron cita el año 1852; y cuando M. de Falloux pidió la revision, pidióla sobre el principio mismo de gobierno, para que se decidiese si debia haber república ó monarquía (Rumores en los bancos de la izquierda.) De modo que al cabo de tres años de una república proclamada diez y ocho veces, se discutía el principio de ese gobierno. (Agitacion en diversos sentidos.)

El principio republicano no os da, pues, seguridad. No se si de hecho la monarquía nos daría mas; pero, digo sí que de derecho la república no puede cerrar el porvenir á nadie.

Todo lo que censurais al gobierno personal lo hallareis, y si el septenario tiene inconvenientes, esto se debe al contagio de la república. (Risas á la derecha.)

He demostrado que es inútil esa proclamacion vaga de la república, y quisiera demostraros que seria perjudicial á la calma de los ánimos, á la autoridad de esta Asamblea y al poder creado el 20 de noviembre.

Pero os pediré un momento de descanso. (¡Muy bien! ¡muy bien!)

Se suspende la sesion durante quince minutos.

El orador continúa preguntando si despues de haber reunido una mayoría para proclamar la república se encontraría una mayoría para organizarla. Al menos no seria la misma mayoría, y el espíritu público podría pensar que cuando se hace la república es lógico que la organicen los republicanos.

La república conservadora, la república radical y la república revolucionaria se unirán para imponer la disolucion á la Asamblea, y esto es lo que esperan sin duda los radicales que apoyan hoy las fórmulas de la república conservadora.

¿Cuál sería entónces la situacion del jefe del Estado? ¿No seria esta hasta cierto punto solidario de la corriente de opinion que le elevó al poder? Lo que caracteriza el poder del mariscal Mac-Mahon es el llamamiento hecho á todas las fuerzas conserva-

doas contra las pasiones del radicalismo: si se coloca en frente de él una fraccion del partido conservador con el apoyo del radicalismo, se modificará gravemente la situacion del mariscal.

El septenario es una garantía mucho mejor contra la restauracion del imperio que la proclamacion de la república. ¿No hemos visto salir dos veces en este siglo el imperio, no de un régimen provisional, sino de dos repúblicas perfectamente constituidas y proclamadas? (Rumores en la izquierda.—Aplausos en la derecha.)

En la vida de los pueblos hay épocas en que, cuando un régimen revolucionario ha durado mucho tiempo con sus agitaciones y su malestar, hace en los habitantes una fatiga, una repugnancia por las formas y las luchas parlamentarias, una necesidad de sentir la autoridad y de personificarla en un hombre. Y cuando este hombre manda ejércitos, hay en los pueblos una solicitud en consolidar esta imágen de la autoridad y del orden de que están sedientos.

Pues bien, ¿no sentís en este momento en torno nuestro esa necesidad? ¿No es verdad que sopla como un viento de dictadura, y que asoman vapores densos que parecen traer en su seno el despotismo?

En circunstancias tan peligrosas para instituciones que han sucumbido ya dos veces, hay la fausta probabilidad de tener al frente de vosotros un soldado glorioso, querido de los pueblos por sus desgracias tanto como por sus victorias. Con él no cabe temor alguno de usurpacion: no es solamente un soldado leal, pues todos nuestros soldados son leales, sino un soldado legal. (Aplausos.)

Hé aquí el hombre en quien la Francia tiene fija la mirada. Es un soldado que os pide poder en nombre de la sociedad. Si disminuís su fuerza, la responsabilidad será vuestra, no suya. A vosotros se os acusará si Francia cansada nuevamente se entregue por tercera vez en brazos del despotismo y en las dictaduras violentas. (Prolongados aplausos en el centro y en la derecha.)

Uno de nuestros mas respetables amigos nos escribe desde París lo siguiente:

«La prensa liberal francesa se ocupa ya de las negociaciones que ha entablado nuestro representante el señor marqués de la Vega de Armijo con el señor duque de Decazes, ministro de Negocios extranjeros.

El señor marqués con el título oficioso de representante de España, se ha quejado amargamente, en nombre de la mayoría de los españoles, de las facilidades que la administracion francesa da y ofrece á la insurreccion carlista, que destruye el país y aniquila todas sus fuerzas productoras. Ha presentado á la consideracion del gabinete francés la proteccion al jefe Sr. Lizárraga, que le fué permitido atravesar, seguido de un numeroso estado mayor, los departamentos de los Altos y Bajos Pirineos; que la princesa doña Margarita, esposa del Pretendiente, se establezca en Dax, aunque sea por dias; y allí se dé los aires de reina, rodeada de los llamados dignatarios de la corte; que el prefecto de Pau, M. de Nadaillac, legitimista, favorezca y prohíba las idas y venidas de los jefes carlistas; que no se impida el contrabando de guerra, y, en fin, que parte de la prensa legitimista abra suscripciones en favor de insurrectos españoles.

Se dice y atribuye al señor marqués haber dicho ó escrito al duque de Decazes las siguientes palabras:

«Gastamos nuestras fuerzas y derramamos nuestra sangre para arrojar á los carlistas á la parte de acá de la frontera; todo ello no nos da resultado alguno, pues la frontera se ha convertido para éstos

una verdadera base de operaciones, gracias á la complicidad que encuentran en algunos funcionarios franceses.»

Con este motivo un periódico de esta capital dice que, ya sea ó no auténtico lo que se atribuye al señor marqués de la Vega de Armijo, se añade, y por su parte indica que está á punto de creer, que el diplomático español ha dado á entender que su gobierno, en el terrible y desigual conflicto que le crean las faltas de su vecino, tendria acaso que verse obligado á buscar otras alianzas.

La noticia es grave, pero concuerda con los rumores que estos dias han circulado referentes á la actitud de ciertas potencias. (Tiempo.)

Noticias varias.

«El Parte Oficial de la Vigia» de Cádiz anuncia, con fecha 21, el siguiente siniestro marítimo.

«D. José Antonio de Cartaña, capitán del vapor español «Ana», llegado hoy á este puerto, ha dado parte al señor comandante de marina de que el dia 18 de julio, á las once de su mañana, en latitud 43° 5' N. y longitud 4° 3' O., se avistó un bulto sobre el mar. Inmediatamente le puso la proa, reconociendo un bote tumbado con tres hombres sobre él; en el momento echó un bote al mar, recogiendo los naufragos, los cuales declararon ser el capitán del vapor «Don Pelayo» y dos pasajeros, cuyo buque embarrancó en el bajo situado al O. del cabo de Toriñana, á las seis de la mañana, á causa de una densa niebla.

Segun creencia de los naufragos, toda la tripulación y pasajeros que conducia el vapor se habian embarcado en los botes y salvavidas, ignorando su paradero aunque suponian se hubiesen dirigido á tierra.

Trascurrido algun tiempo avistó una lanchita pescadora en la cual pidió embarcarse el capitán del «Don Pelayo» y los dos pasajeros salvados, para dirigirse á Camariñas, á fin de averiguar el paradero de los demás naufragos. Al separarse de ellos recorrió el «Ana» una gran superficie del mar, para ver si encontraba alguna embarcación, hallando tan solo baules destrozados y restos del buque perdido.

El vapor español «Don Pelayo», de 370 toneladas, capitán D. Anselmo Piñole, salió de Barcelona para Santander y escala el dia 14 del mes actual, con cargamento general y 27 pasajeros siendo su consignatario los Sres. Gonzalez y compañía de aquel comercio.

Se hacen los mayores elogios de la conducta observada por el señor obispo de Cuenca durante los tristes dias por que ha pasado aquella ciudad.

Ocupado en la evangélica y preferente atención de cuidar á los heridos de ambos campos, parece que tardó algun tiempo en presentarse á los titulados infantes, haciéndolo, segun aseguran, con el propósito de interceder por la vida de los prisioneros, siendo amonestado por ello y acusado por doña Blanca de mal católico por haber admitido del gobierno del señor Castelar la mitra de Santiago. El digno obispo se contentó con replicar «que solo á sus superiores gerárquicos en el orden sacerdotal debia dar cuenta de su conducta.»

Dice la «Prensa» que los incendiarios de Alcoy, los ladrones de Valencia y los presidiarios de Cartagena formaban parte de las fuerzas que acudian á el hermano del Pretendiente frente á Cuenca.

El capitán general de Cuba ha dirigido hoy (24) un telégrama al gobierno pidiendo se le manden dos buques de transporte, que le serán inmediatamente enviados.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES DEL BIEN PUBLICO.

Madrid 31.—11.6 m.

Mahon 31.—5.28 t.

Las facciones de la parte de Galicia refugianse en Portugal.

Ha sido nombrado gobernador de Valladolid el Sr. Acebron.

Se ha publicado un decreto relativo á los portadores de títulos de la deuda flotante.

Varios prestamistas al Tesoro renovaron sus vencimientos.

Bolsa 11.80.

Crónica Local.

Por nuestro alcalde se telegrafió en la mañana de ayer al diputado provincial que representa esta isla, encareciéndole haga un esfuerzo para que el cupo de hombres señalado á esta ciudad sea rebajado y arreglado cual corresponde, pues caso de no ser atendidas las justas reclamaciones se verá en el caso la corporación municipal de acudir en alzada contra el mismo acuerdo pues dicho cupo representaría un número de mozos de 3775, cifra absurda toda vez que en este distrito municipal apenas existen 1.400 habitantes varones de 22 á 35 años incluso casados, viudos y demás que tienen exención legal.

A mas de lo dicho por el señor Alcalde al referido señor diputado, se le puso otro concebido en estos términos: «Gran desolacion en este pueblo. Indudablemente justa tratando de exigirle cerca triple número del cupo correspondiente. Verdaderamente absurdo contar como mozos de Mahon en 1860 todos los soldados de la guarnicion. Mahoneses todos esperan acto de justicia.»

No dudamos un momento que en vista de todas las razones espuestas no podra de ménos la Diputación provincial de atenderlas, lo que esperamos ver confirmado en el dia de hoy.

El recurso elevado al Gobierno por nuestro Ayuntamiento sobre el cupo que se habia señalado á esta ciudad en la actual reserva, ha sido apoyado por el señor Gobernador civil de la provincia, de lo que nos alegramos.

El Instituto Agrícola Catalan de San Isidro ha resuelto abrir una exposicion de frutas y hortalizas, desde el 1.º al 8 de octubre próximo, en los espaciosos salones de su domicilio, situado en Barcelona, Plaza del Beato Oriol número 4.

Como en esta Isla existen dos Subdelegaciones al mencionado Instituto, una en Mahon y otra en Ciudadela, es de esperar que las mismas inviten y esciten á nuestros arboricultores y horticultores, para que acudan al concurso con los frutos del país. Entre las especies de que consta el programa las hay que se dan en esta Isla de muy buena calidad y dignas sin duda de figurar en la exposicion, como son granadas, higos, idem chumbos, manzanas, membrillos, naranjas y limones, peras, uvas, almendras, ciruelas y nísperos, no ménos que ajos, alcachofas, alcaparras, berengenas, cebollas, calabazas, melones, moniatos, patatas, rábanos, san-

dias, tomates, zanahorias, patatas de caña, ó sea *tupinamburs*, y otros.

Además de los frutos frescos, se admitirán los secos ó en conservas, debiendo los expositores dirigirlos á la Secretaría del Instituto en los últimos dias del mes de Setiembre, acompañados de una papeleta en que conste el nombre vulgar del objeto, su procedencia y las noticias que quieran añadirse con la firma del expositor.

El círculo de la exposicion comprenderá además de las cuatro provincias catalanas, todos los puntos donde haya Subdelegaciones del Instituto, ó en que radiquen fincas rurales de sócios del mismo, cuya junta Directiva nombrará un jurado para calificar los productos espuestos, y adjudicar los premios merecidos, que serán de 1.ª y 2.ª clase, con menciones honoríficas.

Creemos prestar un servicio á los que se hallen dentro de la edad comprendida en la actual quinta extraordinaria al decirles que en el alistamiento van incluidos todos, incluso los que aparecen en los padrones como casados ó viudos con hijos; debiendo éstos, en los plazos que el decreto marca, reclamar su exclusion, fundada en los documentos que presenten, probando que ni son solteros ni viudos sin hijos.

La perentoriedad de los plazos que el decreto señala para las operaciones de esta quinta hace que el tiempo sea escaso para las reclamaciones y presentación de los documentos necesarios para probar la exclusion. Conviene, por tanto, que todos los interesados se preparen si quieren evitarse los perjuicios que pudieran irrogárseles.

En breve, segun noticias recibidas de Madrid, debe publicar el señor Ministro de la Gobernacion una circular aclaratoria sobre los mozos comprendidos en el último llamamiento.

Dado caso que así fuera seria justo incluyera una escepcion mas en favor del padre que habiendo satisfecho 10.000 reales por un hijo ó que éste sirva actualmente en el ejército, se encuentre con que ahora entran en sorteo dos ó mas por tener la edad de 22 á 35 años. Familias conocidas existen en esta que se encuentran en estos casos.

Es de creer que teniendo en vista lo dicho por los periódicos de Madrid sobre el particular, el señor Ministro de la Gobernacion dictará alguna aclaracion.

Nuestra primera autoridad civil ha sido visitada estos dias por todas las corporaciones de esta ciudad y varios particulares.

A las once de la mañana de ayer salió de este puerto para la mar el vapor de guerra «Leopanto.»

Segun leemos en la «Imprenta» periódico de Barcelona, se han dado las órdenes oportunas para que el comercio de cabotage pueda colocar los sellos de guerra en las respectivas facturas duplicadas en vez de ponerlos en los géneros y efectos que se remiten por mar.

Se trata segun parece en Madrid, de sustituir el cuarto del cartero por una moneda de cinco céntimos.

Por el ministerio de Hacienda segun vemos, se darán en breve órdenes terminantes para recoger en un plazo corto las monedas de cobre de cuartillo y dos cuartos, con el fin de poder unificar las monedas, siendo aprobado el proyecto de reacuñacion de 100 millones de reales.

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

San Pedro Ad-Vincula, San Felio mártir y San Alfonso Maria de Liguorio obispo, doctor y confesor.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita a Nra Señora del Amor Herinoso en Santa Maria.

En la iglesia de San Francisco esta tarde a las 3 y 1/2 se cantarán vísperas y en seguida se dará principio al gran Jubileo e Indulgencia de la Porciuncula y fiesta de Ntra. Sra. de los Angeles. Al anocheecer se cantarán completas solemnes. Mañana a las 10 misa mayor con sermón que dirá D. Jaime Tutzó Pbro. A la puesta del Sol se dará fin con los gozos de la Reyna de los Angeles.

Movimiento del Puerto.

Comandancia de Marina.

Entrados el 30.

De Barcelona en 1 dia vapor-correo Menorca c. D. Antonio Victory con 22 trips, 27 ps. varios efectos y la correspondencia.

Idem el 31.

De Palma en 2 dias laud S. José pat. Guillermo Alemany con 6 trips, y yeso.

Despachados.

Para Barcelona con algodón berg. Primer Barceló cap D. Juan Fontrodona con 10 trips.

Para Pollensa en lastre laud Leonor pat. Salvador Covas con 5 trips, y 1 ps.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

SOL.—Sale a las 4 h. 59 m.—Pónese a las 7 h. 13 m. de la T.

LUNA.—Sale a las 9 h. 32 m. de la N.—Pónese a las 8 h. 30 m. de la M.

Anuncios.

Alcaldia de Mahon.

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 24 del corriente, se halla publicada la orden del Sr. Ministro de la Gobernacion que a la letra es como sigue:

Con el objeto de evitar que los comprendidos en el llamamiento de la reserva extraordinaria decretada en 18 del corriente pretendan eludir la ley con recientes traslaciones de domicilio, haciendo de este modo difícil, si no imposible, la averiguacion de su residencia y perjudicando a los demás incluidos en el alistamiento, el señor Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Todo el que se halle comprendido en la edad de 22 a 35 años no podrá ausentarse del punto donde debe jugar la suerte sin autorizacion escrita del respectivo Alcalde, el cual exigirá la necesaria fianza para dejar a cubierto su responsabilidad.

2.º Los Alcaldes concederán esta autorizacion sin la prestacion de fianza a los que la reclamen para acudir al pueblo donde hayan de entrar en suerte, debiendo expresarse en tal caso en el documento correspondiente el itinerario que hubiesen de recorrer.

3.º Se autorizará por los mismos Alcaldes la traslacion de domicilio ó residencia a los que acrediten hallarse comprendidos en alguna de las escepciones que determina el art. 8.º del decreto de 18 de Julio corriente.

4.º El que sea encontrado fuera del pueblo de su domicilio ó residencia habitual sin cualquiera de los indicados documentos será detenido por las Autoridades y remitido al punto en donde le corresponda jugar la suerte.

5.º Los Alcaldes son personalmente responsables de las autorizaciones que concedan sin fianza ó faltando a cualquiera de los mencionados requisitos.

Lo que he creído de mi deber insertar en este periódico para su mayor publicidad, esperando que los mozos a quienes se contrae dicha orden no dejarán de cumplir por su parte cuanto les concierne en virtud de las prevenciones que la misma contiene.—Mahon 30 Julio de 1874.—Juan Mercadal.

Terminado por el Ayuntamiento de mi presidencia en el día de hoy el alistamiento de los mozos, y viudos sin hijos de 22 a 35 años que el Gobierno de la República llama al servicio de la reserva extraordinaria de 125 000 hombres decretada en 18 del actual, queda espuesto al público en los pórticos de la Casa Consistorial con el objeto de que los interesados puedan enterarse y producir las oportunas reclamaciones el día 2 de agosto próximo en que tendrá lugar la rectificacion de dicho alistamiento, para cuyo acto se convoca a los interesados por medio de este anuncio, además de la citacion personal que se pasará a domicilio.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público.—Mahon 28 Julio de 1874.—El Alcalde, Juan Mercadal.

Administracion Depositaria de Hacienda pública del Partido de Menorca.

INSTRUCCION

para la administracion del impuesto extraordinario de guerra sobre la venta de toda clase de objetos.

(Continuacion.)

Art. 17. Se consideran defraudadores a este impuesto:

1.º Los comerciantes, expendedores y demás personas que al verificar cualquiera de los actos a que se refieren los artículos 1.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 11 dejen de poner el sello.

2.º Los compradores que acepten los efectos ó artículos sin este requisito.

3.º Los que dejen de fijarle en la forma prevenida y de inutilizarle completamente, siempre que se justifique que hubo ánimo deliberado de defraudar a la Hacienda.

4.º Los vendedores que fijen a los objetos sellos ya inutilizados, ó contengan señales de haberse usado.

Art. 18. La defraudacion de este impuesto será penada con una multa igual al valor del efecto objeto del fraude.

La pérdida la sufrirán por iguales partes comprador y vendedor, a no ser que alguno de ellos justifique haber cumplido por su parte con la ley, en cuyo caso la multa recaerá en el que impidió se fijara el sello.

Art. 19. Para imponer la pena de que trata el artículo anterior, los procedimientos serán exclusivamente administrativos.

A los Tribunales corresponde entender de los delitos comunes que puedan cometerse por los defraudadores ofreciendo resistencia a las Autoridades, promoviendo escándalos y alborotos, y de los cuales cuidará la Administracion de darles parte.

Art. 20. Todos los casos administrativamente penales serán sometidos al examen y fallo de una Junta, que se compondrá;

En las capitales, del Administrador económico, como Presidente con voto; y como Vocales, del Jefe de Intervencion del Oficial del Negociado, del Letrado y de un vecino de la poblacion elegido libremente por los acusados ó por la Administracion si estos no lo verificasen.

En las demás poblaciones, del Alcalde, como Presidente con voto; y como Vocales, del Síndico del Ayuntamiento, del Jefe de la Administracion local de Hacienda, de un vecino nombrado por los aprehensores ó por la Administracion si estos no lo verificasen, y de otro que nombrarán los aprehendidos, y por falta ó renuncia de ellos la Administracion.

Art. 21. Las Juntas oirán verbalmente a los aprehendidos si concurrieren y a los aprehensores,

así como tambien a los testigos que por ambas partes se presentasen; y teniendo a la vista el parte circunstanciado de la aprehension, dictarán su fallo por mayoría de votos.

Art. 22. Del fallo de las Juntas pueden apelar los aprehendidos y los aprehensores dentro del término de ocho dias, contados desde el de la notificacion inclusive. Si el valor del objeto ó objetos no excede de 250 pesetas, el recurso de alzada se interpondrá ante el Gobernador de la provincia, a cuya Autoridad corresponde resolver; pero si exceden de dicha cantidad, la apelacion del fallo de la Junta se hará ante la Direccion general por conducto de las Administraciones económicas, que remitirán con toda urgencia el expediente y recurso de alzada. De los fallos del Gobernador y Direccion general, segun los casos, podrán alzarse los interesados ante el Ministerio de Hacienda en el mismo plazo de ocho dias, contados desde el en que oficialmente se les notifique la resolucion de la primera apelacion.

Las apelaciones por parte de los aprehendidos no se cursarán como no se garantice el valor de los objetos y el importe del sello.

Art. 23. Los objetos aprehendidos serán entregados a sus dueños, siempre que estos constituyan en depósito necesario el valor de aquellos y el del sello del impuesto.

(Concluirá.)

Mahon 24 Julio 1874.—El Administrador-Depositario, F. Vinent y Vives.

3 Calle Nueva 3.

¡Ojo! Mahoneses ¡Ojo!

Se anuncia al público Mahonés que LA GRAN BARATURA DE GENEROS de seda, lana, hilo y algodón tan solo quedará abierta para

todo el día de hoy.

NOTA.—La persona que emplee por valor de 100 reales vn. se le dará gratis un «neceser» con artículos de quincalla y mercería.

LA CONSTANCIA SEVILLANA.

Acaba de llegar a esta poblacion un comisionado con un grande y variado surtido de cuadros de lienzo pintados al óleo con su correspondiente marco dorado. Hay Santos, Paisajes y Fruteros, de las mejores fabricas de Sevilla. Sus precios sumamente baratos. Solo permanecerá en esta 8 dias.

Calle Nueva núm. 7.

CATÁLOGO

DE LAS PLANTAS VASCULARES DE MENORCA y suplemento al mismo Catálogo POR D. JUAN J. RODRIGUEZ.

Véndense en esta ciudad en la libreria de don Pascual Hernandez al precio de 6 reales el primero y 4 reales el segundo.

FABULAS ESCOGIDAS

de

Samaniego.

Precio 2 rs. ejemplar.

Fés de vida.—Edictos para contraer matrimonio.—Manifiestos de nacimiento.—Papeletas de defuncion.—Licencias de sepultura.—Letras de cambio.—Facturas para la correspondencia oficial.

Véndense en esta imprenta Bastion 39.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39